



CIRCULAR N° 08 -CP-2.007.-

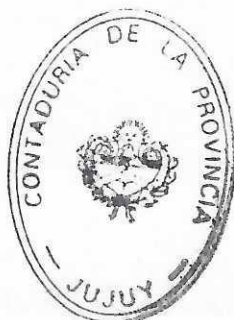
SE COMUNICA QUE EN RAZÓN DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO /2007 SE DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I- DECRETO 7574- H- 2007.

- ❖ Con los haberes del mes de marzo/2007 se deberá liquidar un adicional NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DE CIEN PESOS (\$100) por persona.
- ❖ Se imputará a la Partida denominada SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DECRETO 7574-H-2007 – ART.1.
- ❖ Tendrá alcance para todos los sectores de la Administración Pública, excluido aquellos sectores que percibieron durante el corriente año algún tipo de incremento ( Agentes comprendidos en las Leyes 4413 y 4418) personal del B.A.S. , Agua de los Andes S.A., Agentes del Régimen del Escalafón docente y Funcionarios y Miembros de los tres poderes.
- ❖ Ningún agente del Estado Provincial Planta Permanente podrá percibir una remuneración neta inferior a \$ 940. A aquellos que perciban un monto inferior, se les abonará un SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE para llegar al valor mencionado precedentemente. El referido suplemento es por agente y no incluye el salario Familiar abonado. Para el computo de la Remuneración neta deberá considerarse todo Adicional de cualquier naturaleza que perciba el agente, sin tener en cuenta el origen de los recursos previstos para su otorgamiento.
- ❖ El suplemento indicado precedentemente se imputará a la Partida denominada SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DECRETO 7574-H-2007- ART. 2°.

II- DECRETO 7575-H-2007.

- ❖ Se incrementa la ASIGNACION POR HIJO EN PESOS DOCE (\$12).



San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2007.-

C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA  
Contador de la Provincia